NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/46/L.31/Rev.1
12 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 56 del programa

CONCERTACION DE ARREGLOS INTERNACIONALES EFICACES PARA DAR GARANTIAS A LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Bangladesh, Bolivia, Irán (República Islámica del), Madagascar, Nepal, Pakistán y Sri Lanka: proyecto de resolución revisado

Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a velar por la seguridad duradera de sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Celebrando los progresos logrados en años recientes en materia de desarme nuclear y convencional,

Observando que, a pesar de los progresos recientes en materia de desarme nuclear, hay que seguir tratando de alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Convencida también de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para disipar el peligro de la guerra nuclear,

Decidida a atenerse estrictamente a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear sea universal, es imperioso que la comunidad internacional elabore medidas y arreglos eficaces para velar por la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas por quienquiera que sea,

Reconociendo también que la adopción de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede contribuir de manera positiva a impedir la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes correspondientes del informe especial del Comité de Desarme 2/ presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones 3/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea en su decimoquinto período extraordinario de sesiones 4/, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como del informe de la Conferencia sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1991 5/,

---

1/ Resolución S-10/2.

2/ El Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme a contar del 7 de febrero de 1984.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.

4/ Ibid., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

5/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/46/27), secc. III.F.

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Habida cuenta de las negociaciones de fondo emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en el Comunicado Final de la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul del 4 al 8 de agosto de 1991, en que se pide a la Conferencia de Desarme que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales formuladas por todos los Estados poseedores de armas nucleares acerca de su política de abstención del uso o la amenaza del uso de armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas,

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

Observando también que existe una mejor disposición con miras a superar las dificultades planteadas en años anteriores,

Recordando las resoluciones que a este respecto aprobó en años anteriores, en particular la resolución 45/54, de 4 de diciembre de 1990,

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. Observa con satisfacción que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que procuren activamente llegar a la brevedad a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. Recomienda que se redoblen e intensifiquen los esfuerzos por encontrar un enfoque o una fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, sean objeto de un estudio más a fondo a fin de superar las dificultades;

5. Recomienda también que la Conferencia de Desarme continúe celebrando activamente negociaciones intensivas con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y tomando en consideración cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".